



Lima, 14 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2025-DP/OGA

VISTOS, el Informe N° 000862-2025-DP/OGA-OA, de fecha 14 de mayo de 2025, de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 000170-2025-DP/OGA-OA/UFCP, que contiene el Informe Técnico N° 008-2025-DP/OGA-OA/UFCP, ambos de fecha 13 de mayo de 2025, de la Unidad Funcional de Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante el SNA), y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, que tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral; y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados, establece en su artículo 5 que la Dirección General de Abastecimiento - DGA, como ente rector SNA ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la precitada norma establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, siendo, entre otras, la de gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 (en adelante *la Directiva*); se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, conforme al artículo 47 de *la Directiva*, la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela su anotación en el registro patrimonial; lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se



efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); estableciéndose en su artículo 48, como causal de dicha baja, la Obsolescencia Técnica, que conforme al literal g) es la: *“Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente”*;

Que, el numeral 49.1, del artículo 49 de *la Directiva*, establece el trámite para el procedimiento de baja, señalando que: *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.”*

Que, con fecha 16 de abril de 2025, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, emite el Informe N° 000064-2025-DP/OGTIC, remitido a la Oficina General de Administración con el Memorando N° 351-2025-DP/SSG, de fecha 22 de abril de 2025, con el que se informa de la evaluación y diagnóstico de equipos informáticos, entre los que se encuentran 32 (treinta y dos) equipos obsoletos, según relación del anexo adjunto al Informe Técnico N° 005-2025DP/OGTIC, de la misma unidad organizacional técnica;

Que, con el Informe Técnico de vistos la Unidad Funcional de Control Patrimonial (UFCP) informa, en mérito al Informe Técnico N° 005-2025DP/OGTIC, que treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales tienen la condición de baja por causal de obsolescencia técnica, debido a que se encuentran desfasados por el avance tecnológico, y no son de utilidad para el Despacho Presidencial;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, y luego de la evaluación correspondiente efectuada por la Unidad Funcional de Control Patrimonial y la Oficina de Abastecimiento corresponde aprobar abastla baja por la causal de Obsolescencia Técnica de los treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N° 01 de la presente resolución;

Con los vistos de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Contabilidad y Finanzas y la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Despacho Presidencial;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por el Decreto Supremo N° 098-2024-PCM, Resolución N° 0044-2024-DP/SG, y Resolución N° 0046-2024-DP/SG que aprobó su Texto Integrado; y, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja

APROBAR la baja por la causal de “Obsolescencia Técnica” de treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución.



Artículo 2°.- Cancelación del registro patrimonial y extracción contable

REMITIR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificación a la DGA

ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente resolución, así como de la documentación correspondiente.

Regístrese y comuníquese

**«KATTY MIRIAM RODRIGUEZ SALDAÑA»
«JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION »
«OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN»
Despacho Presidencial**